



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1128-16

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis. Las diez y cuarenta y ocho minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **BANCO CENTRAL DE NICARAGUA (BCN)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil dieciséis, con referencia **IN-014-010-2016**, derivado de la revisión a los Procesos denominados **“Ejecución de Operaciones de Importación y Exportación de Divisas en Efectivo”, y “Emisión de Billetes, Monedas y Bienes Numismáticos”**, por el período del uno de enero de dos mil catorce al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Verificar que las operaciones registradas en concepto de remesas enviadas (Exportaciones) y recibidas (Importaciones), en moneda extranjera y moneda nacional y demás operaciones registradas, están en correspondencia con las resoluciones, normativa y demás procedimientos emitidos por la Administración y Dirección Superior del Banco Central de Nicaragua; **b)** Comprobar que los controles implementados por la Ex Dirección de Operaciones Internacionales y cambio de la Ex-División Internacional y por la Ex-Dirección de Tesorería de la Ex División Financiera, actualmente desarrollados por la Dirección de Servicios Financieros de la División de Operaciones Financieras y de Dirección de Tesorería de la Gerencia General, para registrar, controlar y administrar las remesas enviadas (Exportaciones) y recibidas (Importaciones), en moneda extranjera y moneda nacional están funcionando adecuadamente y permiten obtener información confiable y oportuna; **c)** Determinar que las Instituciones Financieras a través de las cuales se enviaron y



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1128-16

recibieron remesas en el exterior en moneda extranjera, corresponden a las Instituciones Financieras seleccionadas y autorizadas por el Comité de Administración de Reservas (CAR) conforme lo establece la política para la Administración de Reservas Internacionales Brutas del BCN, el Reglamento del CAR y la Norma para la Contratación de Instituciones Financieras y Empresas Especializadas para la Gestión de la Administración de las Reservas Internacionales del BCN aprobada por el Consejo Directivo; **d)** Comprobar que los montos de las remesas enviadas (Exportaciones) y recibida (importaciones) en moneda extranjera y moneda nacional durante el período de la auditoría, fueron autorizados por el Comité de Administración de Reservas (CAR), de igual manera determinar que los saldos de divisas en efectivo, corresponden a los autorizados por este Comité conforme lo establece la política para la Administración de reservas Internacionales Brutas del BCN y el reglamento del CAR; **e)** Verificar que los Procedimientos aplicados para la Unidad de Adquisiciones del BCN para la contratación de la Impresión de Billetes y Acuñación de Monedas durante el período de la auditoría, están en correspondencia a lo establecido por el Consejo Directivo del BCB mediante Resolución CD-BCN-IV-1-11 del treinta y uno de enero de dos mil once; y, **f)** Identificar a los responsables de los hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, sus resultados conclusivos revelan que: La Ex Dirección de Operaciones Internacionales y cambio de la Ex División Internacional y Ex Dirección de Tesorería de la Ex División Financiera, actualmente desarrollados por la Dirección de Servicios Financieros de la División de Operaciones Financiera y Dirección de Tesorería de la Gerencia General, registró, controló y Administró los Procesos **“Ejecución de Operaciones de Importación y Exportación de Divisas en Efectivo”** y **“Emisión de Billetes, Monedas y Bienes Numismáticos”** ( Teoría Sobre el estudio de Monedas y Medallas) de conformidad a la Leyes, Normativas, Políticas y demás Procedimientos establecidos por la Administración Superior del Banco Central de Nicaragua. **POR TANTO:** Sobre las base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley. **RESUELVEN, ÚNICO:** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **BANCO CENTRAL DE NICARAGUA (BCN)**, de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil dieciséis, con referencia **IN-014-010-2016**, derivado de la revisión a los Procesos denominados **“Ejecución de Operaciones de Importación y Exportación de Divisas en Efectivo”,** y **“Emisión de Billetes, Monedas y Bienes Numismáticos”,** por el periodo del uno de enero de dos mil catorce al treinta y uno de diciembre de dos mil quince. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-UAI-1128-16**

Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Seis (1,006) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

VZAR/BAAC/XML/Brenda